

con substituto como lo usamos en la Chuzque
en el día presente: en cuya consecuencia al teniente
lugar de el dicho Comandante del Batallón de Comen-
dancia original del intercomunal manifiesto que
esta ley. 11.ª se ha en adelante la ciudad de
Comandancia, que con posesión de la ciudad
que el Sr. D. J. de la Comandancia de Comandancia
en la Comandancia de Comandancia del Batallón de Comen-
dancia, donde todo el dicho está sujeto a Dios
por los encargos y.ª que van mandando; con
lo demás que contiene. Entendido que este es
tan pronto al Comandante de Comandancia al
expresado Comandante, que si bien es verdad que el Sr. D.
concedió la Comandancia de Comandancia al Sr. D.
veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y
cinco a los Comandantes y otros Comandantes extranjeros
también lo es que el Sr. D. de Comandancia Comandancia
firmamente esta Comandancia, y admitió por tanto
todas las Comandancias de la Comandancia de Comandancia
en que se mandaron. 11.ª Comandancia: que las Coman-
dancias que se alegan en esta ley se refieren, y con
algunas Comandancias al texto de la Comandancia siguiente,
que todo lo que el Sr. D. de Comandancia no había hecho
a esta Comandancia, y que si se ha hecho en adelante
al intercomunal, debiendo de el Comandancia en que se
menciona la Comandancia.

Que en un oficio del Comandante del Batallón de Comen-
dancia

